

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0715/2019</p>
		<p>Fecha de Liberación: 23/05/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, por incurrir durante sus labores en actos de violencia contra sus compañeros de trabajo ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, para mayor claridad, a continuación se transcribe de nueva cuenta el contenido del citado numeral:

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

I.- Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que medie provocación u obre en defensa propia;
(...)"

Partiendo de la premisa anterior el C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO se considera que dicho trabajador al participar en agresiones verbales y físicas con uno de sus compañeros de trabajo, configura la causal de rescisión prevista en el artículo 26 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

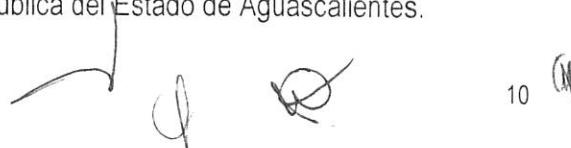
Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO, es responsable de configurar una causal de rescisión, así de violar y/o configurar de conductas prohibidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, VII, y VIII, así como el artículo 54 fracciones XI, XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configurando con ello una falta del C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO al principio constitucional de "disciplina" así como al valor de "respeto" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción I y artículo 2º fracción VII.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 23 de mayo del 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0715/2019</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 23/05/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO**, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en incurrir el pasado 23 de abril del año 2019 en actos de violencia contra el **C. José Alan García González** dentro de las instalaciones de su centro de trabajo, se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 23 de mayo del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 31 de mayo del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO**, así como al **Dr. José Luis Retes Pruneda**, en su calidad de Jefe del **Departamento de Plantas de Tratamiento**, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE


 L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. JOSÉ ANTONIO VARGAS PULIDO, recibí original de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma: José Antonio V. Fecha: 23/05/2019

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza.- Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Ariet Novoa Jiménez - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 C.P. Víctor Manuel González de León.- Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado.- Mismo fin.
 Lic. Martha Patricia Martínez Macías.- Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. Mismo fin.
 Dr. José Luis Retes Pruneda.- Jefe del Departamento de Plantas de Tratamiento de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado.- Mismo fin.
 C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su atención.


 MANJ/JGMR/LJD/NMRM